



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL: FRONTINO-ANTIOQUIA
Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	MARIA REIMUNDA GOMEZ DE ECHAVARRIA
RADICADO	2020-00128-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	N° 324

Mediante providencia del 27 de enero de 2021, este Despacho, luego de realizar el estudio pertinente de la demanda, libró mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo del señor MARIA REIMUNDA GOMEZ DE ECHAVARRIA, por las siguientes sumas de dinero: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 11.998.071), por concepto de capital, representados en el pagaré 014206100010466.- UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 1.598.463) por concepto de intereses remuneratorios por el período comprendido desde el 27 de junio de 2019 hasta el 27 de junio de 2020, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 28 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 2.824.685), por concepto de capital representados en el pagaré 014206100009038.- CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.L. (\$ 112.180), por concepto de intereses remuneratorios por el período comprendido desde el 11 de septiembre de 2019 hasta el 11 de diciembre de 2019, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 12 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria.- DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$ 12.560), por otros conceptos. – CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 427.063), por concepto de capital representados en el pagaré 4866470211841200.- CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$ 4.590), por concepto de intereses remuneratorios por el período comprendido del 12 de agosto de 2020 hasta el 29 de septiembre de 2020, mas los correspondientes intereses moratorios a partir del 30 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria.

Providencia que fue notificada a la ejecutada en la forma personal por intermedio de la secretaria del Despacho y en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como se evidencia a folios 70 y 71 fte y vto. del cuaderno principal, habiendo transcurrido el término de ley, sin que hubiese propuesto excepciones de fondo, y tampoco hizo alguna manifestación al respecto.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

RESUELVE

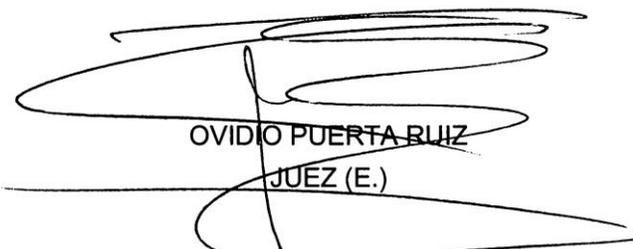
PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la demandada y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000.

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 65 virtualmente hoy 28 de Junio de 2021, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de Junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63